



ID MEC: 2503490

Nº EXPEDIENTE: 10066/2017

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del título	Graduado o Graduada en Paisaje por la Universidad de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura
Universidad solicitante	Universidad de A Coruña
Universidad/es participante/s	Universidad de Santiago de Compostela Universidad de A Coruña
Centro/s en los que se imparte	<i>Universidad de Santiago de Compostela</i> • Escuela Politécnica Superior de Ingeniería <i>Universidad de A Coruña</i> • Escuela Técnica Superior de Arquitectura

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del RD 1393/2007 de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010 de 2 de julio y lo establecido en el artículo 13 del Decreto 222/2011, de 2 de diciembre de la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria, por el que se regulan las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, la ACSUG ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al título oficial arriba citado, de acuerdo con el protocolo de evaluación para la verificación de títulos oficiales elaborado por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de evaluación de la Rama de Conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la ACSUG.

Dicha comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado protocolo de evaluación para la verificación de títulos universitarios oficiales.

De acuerdo con el procedimiento, se ha enviado un informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, la comisión de evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos Favorables, considerando que:

MOTIVACIONES:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Recoge una descripción del plan de estudios adecuada y coherente con la denominación propuesta. Asimismo, dicha Memoria aporta información suficiente y precisa sobre los efectos académicos del Título y sobre otros datos que facilitan el conocimiento de sus características básicas así como los procesos de matriculación y de expedición del Suplemento Europeo al Título.

CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Aporta diferentes evidencias que ponen de manifiesto su interés y relevancia académica y científica.

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Propone mecanismos y procedimientos accesibles para regular e informar con claridad al estudiante sobre las diferentes vías de acceso y admisión al Título, de los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos y de los sistemas de orientación al inicio de sus estudios.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Especifica el personal académico y de apoyo necesario que resulta adecuado para favorecer la consecución de competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Incluye un sistema de garantía de la calidad para la recogida y análisis de información sobre el desarrollo del plan de estudios.

CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Identifica un calendario adecuado de implantación del Título y concreta el modo en que los estudiantes de estudios existentes pueden adaptarse al nuevo plan de estudios, así como el mecanismo que permitirá a los estudiantes la superación de las enseñanzas una vez extinguidas.

Sin embargo existen una serie de recomendaciones y elementos a tener especialmente en cuenta:

RECOMENDACIONES/ASPECTOS A TENER EN CUENTA

CRITERIO 3: COMPETENCIAS

Existe un número muy elevado de competencias específicas (70). Serán objeto de especial revisión, en futuros procesos de seguimiento y renovación de la acreditación del título, los

mecanismos para poder verificar la adquisición por parte del estudiantado de un número tan elevado de competencias.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

En la tabla del apartado 5.3.1 (tabla correspondiente a la suma de créditos ofertados según su carácter), los créditos correspondientes a las prácticas externas y trabajo fin de grado aparecen a 0 cuando deberían ser 6 y 18 respectivamente. En la siguiente modificación de la memoria se debe corregir esta información, para lo cual es necesario cambiar el carácter de las materias Prácticas Externas y Trabajo Fin de Grado (actualmente aparecen como obligatorias) a Prácticas Externas y Trabajo Fin de Grado respectivamente.

El plan de estudios contempla mecanismos de coordinación docente transversal (a través del taller de paisaje) y horizontal (coordinadores de curso). En cuanto a la coordinación vertical, se indica que descansa en los módulos (que incluyen las materias y asignaturas) y que se constituirá una Comisión Académica de carácter paritario entre las dos sedes. La coordinación tiene una importancia muy relevante al impartirse el título en dos sedes distintas, por lo que será objeto de un especial seguimiento.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Será objeto de seguimiento el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la memoria para facilitar la realización de las prácticas externas por todo el estudiantado, teniendo en cuenta particularmente el carácter obligatorio de las mismas.

CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

En cuanto al procedimiento general para valorar el progreso y resultados, se incluye la información relativa a la Escuela Técnica Superior de Arquitectura (ETSAC) de la UDC. No se cita información en este sentido con respecto a la Escuela Politécnica Superior de la USC, por lo que este aspecto será de especial seguimiento y dicha información se deberá de incluir en la siguiente modificación de la memoria.

Santiago de Compostela, a 06/04/2018

DIRECTOR DE ACSUG



José Eduardo López Pereira